

CODIGO DE INVERSIONES

La Fundación Compromiso y Transparencia en cumplimiento de la Resolución de 19 de diciembre de 2003, del Banco de España en relación al Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales, y del Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, ha acordado aprobar el siguiente código de inversiones:

1. La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro y considera que la gestión de sus recursos ha de estar marcada por la prudencia en orden a preservar el patrimonio de la Fundación frente a los riesgos de los mercados financieros.
2. Los recursos financieros de los que dispone para la consecución de sus fines proceden principalmente de la venta de servicios. Los recursos disponibles entre el momento de su obtención y su aplicación a las actividades que desarrolla pueden ser invertidos con el objetivo de obtener una rentabilidad de dichos recursos.

Así, seguirá criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, y evitará el uso especulativo de dichos recursos financieros. La Fundación invertirá en activos, instrumentos, participaciones en instituciones de inversión colectiva y productos financieros públicos de valoración diaria y negociados en mercados oficiales y organizados quedando prohibidas las siguientes operaciones contenidas en el art. 2.II.3 del Acuerdo de la CNMV citado:

- las ventas de valores tomados en préstamo al efecto
- las operaciones intra-día
- las operaciones en mercados de derivados financieros
- y cualesquiera otras de naturaleza análoga

3. La Fundación seleccionará, respetando el principio de prudencia, de entre los productos financieros existentes en el mercado los que más se ajusten a las necesidades financieras de la entidad, aplicando criterios de selección, gestión y diversificación reconocidos y preservando la liquidez de las inversiones.

4. La Fundación determinará un responsable de las inversiones que contará con los suficientes conocimientos técnicos y reportará de forma periódica al órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, la Fundación podrá decidir la contratación

del asesoramiento profesional de terceros, reconocidos en los registros oficiales, a quienes informará y exigirá el cumplimiento de este código de conducta.

5. En el caso de que se realicen inversiones financieras, se emitirá un informe anual acerca del grado de cumplimiento de este Código con el fin de informar tanto al Protectorado al que pertenece esta Fundación, como a sus grupos de interés, cumpliendo así con el compromiso de transparencia informativa.

Febrero de 2018